



		Registro General de la AEAT RGTO. CENTRAL AEAT
		NO ARCHIVAR 20220720115604069 HOJAS: 1 (Exacto)
FEDERACION DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA DE COMISIO		
Nº registro:	RGE / 01055639 / 2022	
Fecha:	20/07/2022	Hora: 11:55

A/A FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MUNICIO
SUBDIRECTOR GENERAL DE RRLL DE LA AEAT
PRESIDENTE DE LA CPVIE

SOLICITUD CONVOCATORIA URGENTE CPVIE DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA AEAT

Ayer 19 de julio dio comienzo el periodo de un mes, para que el personal laboral de la AEAT firme su nuevo contrato por promoción interna.

Después de décadas sin posibilidades de promoción profesional y cuando por fin más de 100 compañeros han conseguido acceder a un grupo superior, **nos encontramos con la situación en que la AEAT obligará en muchos casos, bien a posponer la firma del contrato, o en el peor de los casos a cambiar o incluso perder las vacaciones de los interesados**, debido al criterio seguido por la Dirección de la AEAT con respecto al periodo de prueba.

No puede ser que la promoción interna de personal laboral tenga que sufrir este atropello por parte de la Dirección de la AEAT.

Por todo ello SIAT, UGT y CCOO solicitamos en virtud del art. 3.4 convocatoria urgente de la CPVIE para tratar la flexibilización y eliminación en su caso del periodo de prueba para el personal laboral que ha superado el proceso de promoción interna 2018/2019 y tiene que firmar su nuevo contrato entre el 19 de julio y 18 de agosto, en base al apartado L del art3.1

El Art. 28 del Convenio Colectivo establece que el periodo de prueba solo es aplicable para el nuevo ingreso, no para la promoción interna. Los Convenios Colectivos pueden mejorar lo establecido por el Estatuto de los Trabajadores y como en este caso no exigir el periodo de prueba para la promoción interna, más aún si no existe cambio de área ni funciones que lo justifique.

